

Timbre Digital
Oficina de Partes
 SMA 13-05-2022
Región del Maule
R E C I B I D O

ANT: RESOLUCION EXENTA RDM N° 12/2022

DOC. ADJUNTOS: 1 anexos como medios de prueba

MAT: Expone descargos y solicita lo que indica.

TALCA, 12 DE MAYO DEL 2022

A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SRTA.MARIELA VALENZUELA HUBE

DE: REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD COMERCIAL ROBERTO BECERRA Y
CIA LIMITADA
SR.ROBERTO HUMBERTO BECERRA MOLINA

Junto con saludar, y de acuerdo a notificado en la resolución exenta indicada en el antecedente, quien suscribe a nombre de la **SOCIEDAD COMERCIAL ROBERTO BECERRA Y CIA. LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario 89.375.900-K, quien actúa representada por don ROBERTO HUMBERTO BECERRA MOLINA, chileno, casado y separado de bienes, cédula nacional identidad número 3.759.121-1, empresario, ambos domiciliados en LONGITUDINAL Sur km 258 sin Numero Comuna De Talca, me dirijo respetuosamente a Ud., y expongo lo siguiente:

Que en visita, que consta en Acta de inspección Ambiental de fecha 20 de abril del 2022. Consideró lo siguiente:

1. Que, la superintendencia del medio ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo cuando corresponda y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2. Que, la letra b) del artículo 3° de la ley orgánica de la superintendencia del medio ambiente (LOSMA), establece velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en esta ley;
3. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA, faculta a esta superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, los informaciones y datos que sean necesario para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancia que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;
4. Que, el titular cuenta con una caldera que está sometida al cumplimiento del D.S nro.49/2015 “Establece plan de descontaminación atmosférica para las comunas de Talca y Maule”, registro de seremi de salud SSMAU-270.
5. Que, con fecha 20 de abril de 2022, se realizó una inspección al cumplimiento del artículo 38 del D.S 49/2015 del ministerio del Medio Ambiente, a Comercial Roberto Becerra.
6. Que, mediante el acta de inspección se solicitó al titular realizar el catastro de la caldera en el sistema de seguimiento atmosférico SISAT y subir el informe de muestreo isocinético de material Particulado.
7. Que, a la fecha el titular no ha remetido los antecedentes solicitados.
8. Que, conforme a lo anterior, por medio de la presente resolución, se procede a instruir lo que se indica.

La empresa se encuentra comprometida a cumplir la normativa ambiental a través de su participación en el “Acuerdo de Producción Limpia industria de procesamiento de la madera de las comunas de Talca y Maule Pymemad”, código COD.L1-11/2020.

Invirtiendo en un sistema de abatimiento de material Particulado a través de un lavador de gases en la caldera SSMAU-270 logrando alcanzar con éxito las emisiones requeridas para su funcionamiento.

Que por, razones de desconocimiento en el manejo de ésta plataforma se produjo un atraso involuntario para cargar el Informe de muestreo isocinético de material Particulado de la Caldera SSMAU-270, hasta que se encontró la persona idónea para esto. Entregando dentro del plazo conferido en su resolución (anexo 1), además se realizó el catastro solicitado de la caldera SSMAU-270 en el SISAT (Anexo 2)

Sin otro particular y esperando su favorable acogida, la saluda atentamente a Ud.,



ROBERTO HUMBERTO BECERRA MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ROBERTO BECERRA Y CIA. LTDA.

ANEXO NRO. 1 "RECEPCION CARGA DE INFORMACION SISAT"

De: noresponder@sma.gob.cl [mailto:noresponder@sma.gob.cl]

Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 22:06

Para: RBECERRA@CRB.CL

Asunto: Comprobante Informe de Muestreo y/o Medición SISAT

Estimado(a) Usuario(a),

El presente correo, únicamente da cuenta que con fecha 11/05/2022 22:19 la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado la carga de la información en el Módulo de Muestreo y Medición del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) por el encargado del establecimiento VU: 4585921 COMERCIAL ROBERTO BECERRA Y CIA LTDA, RUT: 89375900-K, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2547 SMA 2021 que establece "Instrucciones Generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión a la atmósfera y planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA", cuya integridad y veracidad de la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular del establecimiento regulado.

- Estado de Recepción: Enviado
- Código Informe: CMD-003-2022
- Nombre Fuente Estacionaria: caldera vapor de agua
- N° Registro RFP: IN-GEV-27577
- Parámetro(s): MP

La Superintendencia del Medio Ambiente informará mediante correo electrónico la revisión preliminar de este informe en relación con el cumplimiento de los controles de calidad de los Métodos de referencia y de la Resolución Exenta N° 2051 SMA 2021 que dicta "Instrucción de Carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente ambiental Aire".

Atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente

Fecha: 11/05/2022 22:19

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.

ANEXO NRO. 2 "RECEPCION MODULO CATASTRO SISAT"

De: noresponder@sma.gob.cl [mailto:noresponder@sma.gob.cl]

Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 22:03

Para: RBECERRA@CRB.CL

Asunto: Comprobante Catastro SMA

Estimado(a) Usuario(a),

El presente correo, únicamente da cuenta que con fecha 11/05/2022 22:16 la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado la carga de la información preliminar en el Módulo de Catastro del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) por el encargado del establecimiento VU: 4585921 COMERCIAL ROBERTO BECERRA Y CIA LTDA, RUT: 89375900-K, de acuerdo con lo instruido en los siguientes Instrumentos de Carácter Ambiental (ICA):

Resolución Exenta N° 2452 SMA 2020 que aprueba "Protocolo de Conexión y Reporte de Variables Operacionales para la Verificación de Compromisos Ambientales" y/o **Resolución**

Exenta N° 2547 SMA 2021 que establece “Instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera y planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en Sistema de seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA”.

Para aquellos establecimientos afectos a la Res. Ex. N° 2452 SMA 2020, al completar el catastro en SISAT, se habilitará automáticamente el **Módulo de Variables Operacionales**, en donde se mostrará la obligación (en color verde) que tiene cada una de las fuentes (Calderas, turbinas y procesos con combustión) en relación con reporte trimestral y/o conexión en línea.

Para aquellos establecimientos afectos a la Res. Ex. N° 743 SMA 2021, esta Superintendencia informará la habilitación del **Módulo de Variables Operacionales** mediante correo electrónico, en donde se mostrará la obligación (en color verde) que tiene cada una de las fuentes (Grupos electrógenos y Motores de Combustión interna para generación eléctrica) en relación con la conexión en línea.

Dicha información podrá ser utilizada por esta Superintendencia en caso de una eventual fiscalización a vuestro establecimiento.

Atentamente,

Superintendencia del Medio Ambiente